



20234252209261

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20234252209261

Fecha: 23/06/2023

GD-F-007 V.22

Página 1 de 3

Bogotá, D.C.

Señor

Asunto: Requerimiento cancelación del Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS).

Respetado Representante Legal:

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) de conformidad con lo establecido en el artículo 79.9 de la Ley 142 de 1994¹ y la Ley 689 de 2001² debe establecer, administrar y mantener un registro actualizado de las entidades que prestan los servicios públicos domiciliarios a través del Sistema Único de Información (SUI).

Así las cosas, mediante radicado SSPD No. 20224250970711 del 9 de marzo de 2022 se le solicitó cancelar su registro en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS), ya que mediante llamada telefónica del 3 de mayo de 2023, usted manifestó que hace más de 6 años no desarrolla la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de El Guamo, Bolívar.

Sin embargo, a la fecha, el prestador a su cargo no ha atendido el requerimiento en cita, por lo cual, se le insta para que de manera **inmediata** adelante la cancelación RUPS atendiendo los lineamientos y requisitos establecidos en la Resolución SSPD 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018.

¹ Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones.

² Por la cual se modifica parcialmente la Ley 142 de 1994.

La Superservicios comprometida con el Sistema de Gestión Antisoborno los invita a conocer los lineamientos, directrices y el canal de denuncias en el siguiente link: <https://www.superservicios.gov.co/Atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-denuncias-y-felicitaciones>

Sede principal.
Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35
Código postal: 110221
PBX 60 (1) 691 3005. Fax 60 (1) 691 3059
sspd@superservicios.gov.co
Línea de atención 60 (1) 691 3006 Bogotá.
Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
NIT: 800.250.984.6
www.superservicios.gov.co

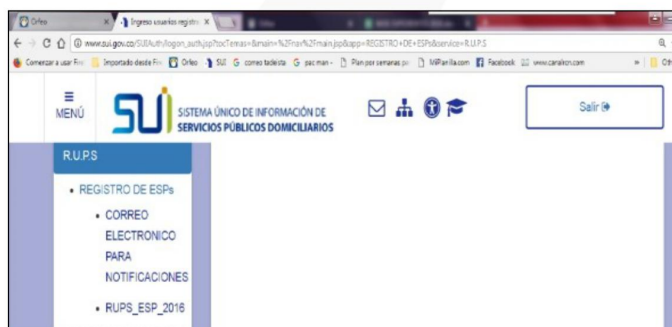
Dirección Territoriales
Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.
Código postal: 110221
Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001
Bucaramanga. Carrera 34 No. 54 – 92. Código postal: 680003
Cali. Calle 21 Norte N° 6N-14 EDIF. PORVENIR 2do piso
Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031
Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 050031
Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 230001

Para llevar a cabo lo anterior, es necesario que realice los siguientes pasos:

- a. Ingresar con usuario y contraseña a la página web www.sui.gov.co, link: Ingreso de usuarios:



- b. Dirigirse al link: REGISTRO DE ESPs - RUPS_ESP_2016, en donde podrá generar el formulario de cancelación al RUPS, por el botón de “Crear una nueva solicitud”.



- c. En la sección de datos básicos, en el campo de “Causa de Cancelación”, es indispensable escoger la opción que corresponda a la finalización de la prestación de los servicios registrados previamente.
- d. Una vez diligenciado todo el formulario y este sea recibido, el sistema le generará un imprimible, el cual debe ser firmado y cargado al sistema, en conjunto con los otros documentos requeridos según la naturaleza del prestador, los cuales debe adjuntar de conformidad con la tabla anexa a la Resolución SSPD No. 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018, por la opción Radicación de documentos.

Una vez radicados los documentos, la solicitud RUPS quedará en estado Certificado, de lo contrario esta quedará en proceso, y se entenderá que el prestador no ha realizado el registro y continuará en estado “OPERATIVA”.

Esta solicitud se realiza en el marco de las funciones asignadas a la SSPD en el artículo 79 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 1955 de 2019, cuyo numeral 8 reza lo siguiente:

“8. Solicitar documentos, inclusive contables y financieros, a los prestadores, entidades públicas, privadas o mixtas, auditores externos, interventores o supervisores y privados, entre otros, que tengan información relacionada con la prestación de los servicios públicos

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios
www.superservicios.gov.co - sspd@superservicios.gov.co

domiciliarios. Adicionalmente, practicar las visitas, inspecciones y pruebas que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, en la oportunidad fijada por la Superintendencia.” (Subrayado y cursiva fuera de texto original)

Atentamente,



JAMES A. COPETE RIOS

Director Técnico de Gestión de Acueducto y Alcantarillado
Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo

Proyectó: Johanna Marcela Mora S. – Técnico Administrativo Grupo Pequeños Prestadores
David Santiago Rivera Flórez – Profesional Grupo Pequeños Prestadores
Revisó: Viviana Hernández Duque – Coordinadora Grupo de Pequeños Prestadores DTGAA
Expedientes: 2023420380802844E

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No.20201000057965 de 14 de diciembre del 2020 y No. 20201000057315 del 09/12/2020, modificada por la Resolución No. 20211000096695 del 19/04/2021.